



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas

Centros oficiales.. 350 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-4-1458

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra

Pagos por adelantado

Año 1970

Jueves 13 de agosto

Número 183

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de julio, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 4,89 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos, 3,90 pesetas.
- Idem de cebada, de 4 kilogramos, 20,92 pesetas.
- Idem de paja corta, de 6 kilogramos, 5,22 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 3,13 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 2,41 pesetas.
- El kilogramo de leña, 0,83 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 30,23 pesetas.
- El litro de petróleo, 4,56 pesetas.

Burgos, 11 de agosto de 1970.—
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de

Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de retracto arrendaticio de fincas rústicas, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a tres de agosto de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de la Ley de Arrendamientos Rústicos tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Prudencia del Diego Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria, de Castrojeriz, barrio de Vallunquera, representada por el Procurador don José María Sanz Ortega y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y de otra, como demandados: don Julio Gallardo del Diego, jubilado; su esposo, doña Eustaquia Revilla González, asistida del mismo, sus labores; doña María del Pilar Gallardo Revilla, casada con don Alfonso Carlos Lucio Gallo, asistida de éste, sus labores; doña María Concepción Gallardo Revilla, casada con don José María Lafuente Hernández, asistida de éste, sus labores, y doña Valentina Gallardo Revilla, soltera, dependiente, todos ellos mayores de edad, vecinos de Bilbao, representados por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Federico Madañaga Bermúdez, y doña Justina María del Carmen Gallardo Revi-

lla, mayor de edad, de Méjico, cuyas demás circunstancias no constan, declarada en rebeldía; sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por doña Prudencia Diego Martínez, debo declarar y declaro no haber lugar a la acción de retracto arrendaticio de fincas rústicas ejercitada, absolviendo de la misma a los demandados, don Julio Gallardo del Diego, doña Eustaquia Revilla González, doña María del Pilar, doña María de la Concepción, doña Valentina y doña Justina-María del Carmen Gallardo Revilla, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de la demandada citada en último lugar, notifíquese esta sentencia a la misma, personalmente, si lo solicita la parte actora en término de cinco días y, en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario, de todo lo cual doy fe.—Román García Maqueda.—Rubricado.»

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía, doña Justina-

Maria del Carmen Gallardo Revilla, expido el presente que firmo en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3736.—413,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal en funciones del Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se mencionará obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos setenta.—Vistos por mí don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número treinta y siete del presente año sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por causa de no ocupación, cuantía seis mil setecientas treinta y cinco pesetas, instado por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Burgos y de la Caja Rural Provincial de Burgos, ambas domiciliadas en esta ciudad, dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra doña Agustina Rodrigo, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, de desconocido estado y profesión, cuyo último domicilio lo tuvo, al parecer, en la localidad de Tobes y Rahedo (Burgos) y actualmente en ignorado paradero, que ha sido declarada en rebeldía, y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la Procurador de los Tribunales, doña María Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Burgos y la Caja Rural Provincial de Burgos, contra doña Agustina Rodrigo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda situada en el piso entresuelo derecha de la casa número doce de la calle Moneda de esta ciudad, condenando a la demandada doña Agustina Rodrigo a estar y pasar por dichas declaraciones y a que desaloje la

referida vivienda y la deje a la libre disposición de las entidades actoras dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será lanzada a su costa, y con expresa imposición a la repetida demandada, de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de doña Agustina Rodrigo le será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite dentro del tercer día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada rebelde, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

3737.—441,00

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Pedro Arranz Acinas, Fernán González, 24-2.º, izquierda.

Importe de la fianza: Veinticuatro mil novecientas noventa y siete pesetas con doce céntimos.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Mejora de la travesía de Arauzo de Miel. Carretera BU-921.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 28 de julio de 1970.—El Director General, P. D., Francisco Marban Rodríguez, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3689.—222,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1970, se anuncia subasta de enajenación de un parcela de terreno situada en el término de Villayuda, paraje de «Loma Arriba» de una superficie de 36.635,68 metros cuadrados, aproximadamente.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 7.327.136 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en cualquiera de los días y horas hábiles a partir del siguiente al de la publicación del siguiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a la hora de las doce.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..... vecino de
..... con domicilio en la calle.....

....., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como del pliego de condiciones, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, para la subasta de 36.635,68 metros cuadrados de terreno, con destino a la instalación de una fábrica o industria, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicita la adjudicación de la propiedad de dicho terreno en el precio de..... pesetas, a razón de..... cada metro cuadrado (señalar la cantidad en cifra y letra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 9 de agosto de 1970.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

3735.—352,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó anunciar enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno situada en el polígono Gamonal-Villayuda, pago de Vega de Abajo, Albergue o Pradera de 8.330 metros cuadrados, aproximadamente.

El tipo de licitación es de pesetas 1.666.000.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, cualquiera de los días y horas hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la condición segunda, párrafo 3.º del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y

pedir cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, para la subasta de 8.330 metros cuadrados de terreno, con destino a la instalación de una fábrica o industria, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicita la adjudicación de la propiedad de dicho terreno en el precio de..... pesetas a razón de....., cada metro cuadrado (señalar la cantidad en cifra y letra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 9 de agosto de 1970.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

3734.—355,00

Por don Carlos Gil Arroyo, en representación de la comunidad de propietarios se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil en la Avda. del Cid, núm. 24.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, P. D., César Rico.

3677.—173,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de julio último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, una plaza de vigilante-sereno, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnen las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y hayan cumplido veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de este edicto.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de una hora, dividido en tres partes:

) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.—Certificación de nacimiento.

2.—Certificación acreditativa de que el interesado ha observado buena conducta.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 de mencionado Reglamento de Funcionarios.

4.—Certificación de antecedentes penales.

5.—Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que se anunciarán.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación corres-

pondiente propuesta, quien efectuará el nombramiento en el plazo mínimo de un mes.

Se considerarán como méritos preferentes el ejercicio en la Corporación de algún cargo similar, cualquiera que fuere el carácter con que lo hubiere desempeñado, y, de ser varios, el que más servicios haya prestado en tal concepto.

El organismo calificador no podrá incluir en su propuesta el número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Pradoluengo, 4 de agosto de 1970. El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasur de Herreros, 10 de agosto de 1970. — El Alcalde, Quirico Urrez Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba y Cornudilla.

Ayuntamiento de Arija

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arija, 30 de agosto de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hermosilla, Alfoz de Bricia, Palacios de la Sierra y Pino de Bureba.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, 3 de agosto de 1970. — El Alcalde, Basilio Ursa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja, Pesquera de Ebro, Barrio de Muñó, Belbimbre y Partido de la Sierra en Tobalina.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, para la distribución y saneamiento de aguas de Peñalba de Castro, queda expuesto al público por término de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento para que durante el expresado plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñalba de Castro, 5 de agosto de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gumiel de Hizán, 24 de agosto de 1970. — El Alcalde, Alfonso Laso.

Igual nuncio hacen los Alcaldes de Villalvilla de Gumiel, Junta de la Cerca, Junta de Oteo y Santa María del Campo.

Ayuntamiento de Oquillas

La Corporación municipal que presido, en sesión celebrada al efecto, ha aprobado el proyecto redactado por el Ingeniero don Jesús Urraza Iztueta, para el abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, cuyo importe asciende a un millón ochocientos catorce mil setecientas cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos (1.814.750,67) el cual se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oquillas, 4 de agosto de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 941, de Villadiego.

Plazo para oponerse, 15 días.
3758.—50,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS